

## º MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO.PONTEVEDRA

La aportación a esta memoria, ha sido realizada por la Fiscal D<sup>a</sup> Natividad Gurriaran Fernández. Integran esta sección el Fiscal D<sup>o</sup> David De La Fuente Valdés y D<sup>o</sup> Juan Carlos Aladro Fernández, y recientemente se ha incorporado a la misma el Fiscal D<sup>o</sup> Alejandro Tuero.

### Datos generales.

#### MEDIO AMBIENTE

DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN 2012	INCOADAS	PRESENTACIÓN DE DENUNCIA/QUERRELLA	ARCHIVADAS
Medio ambiente	8	0	6
Ordenación del territorio y urbanismo	12	3	7
Patrimonio histórico	2	0	1
Flora y fauna	0	0	0
Incendios forestales	0	0	0
Malos tratos a animales domésticos	5	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>4</b>	<b>18</b>

#### OBSERVACIONES

La querrela con la que finalizaron las DIP de maltrato animal, lo fue por delito de falsedad documental

#### PENDENCIA DE DILIGENCIAS DE INVESTIGACION

Incoadas 2012	5
Incoadas 2011	0
Incoadas 2010	0
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>

#### OBSERVACIONES

Las 6 DIP que estaban en tramitación a fecha 31 de diciembre de 2011 fueron archivadas en 2012

#### DELITOS EN PROCEDIMIENTOS JUDICIALES INCOADOS 2012

Medio ambiente	18
Ordenación del territorio y urbanismo	16
Patrimonio histórico	0
Flora y fauna	0
Incendios forestales	152
Malos tratos a animales domésticos	6
<b>TOTAL</b>	<b>192</b>

#### OBSERVACIONES

#### PROCEDIMIENTOS INCOADOS 2012

Diligencias Urgentes	3
----------------------	---

Juicios Rápidos	0
Diligencias Previas Juzgado Instrucción	166
Procedimiento Abreviado Juzgado Penal	14
Sumario	0
Procedimiento Ordinario	0
Jurado Juzgado	4
Jurado Audiencia	5
<b>CALIFICACIONES 2012</b>	22
<b>DELITOS EN CALIFICACIONES 2012</b>	
Medio ambiente	0
Ordenación del territorio y urbanismo	5
Patrimonio histórico	1
Flora y fauna	1
Incendios forestales	11
Malos tratos a animales domésticos	4

<b>SENTENCIAS 2012</b>	
------------------------	--

**OBSERVACIONES**

De las 17 sentencias condenatorias 9 se produjeron en delitos de incendio forestal (todas ellas de conformidad -1 de ellas en procedimiento de jurado), 7 en delitos contra la ordenación del territorio (3 de ellas de

Condenatorias	17
Absolutorias	11
<b>Delitos asociados a sentencias</b>	
Medio ambiente	2
Ordenación del territorio y urbanismo	11
Patrimonio histórico	0
Flora y fauna	0
Incendios forestales	14
Malos tratos a animales domésticos	1
<b>TOTAL</b>	<b>28</b>

conformidad), y 1 en delito de maltrato animal (de conformidad)

## 1.- ESTADÍSTICA 2012- SECCION DE MEDIO AMBIENTE

Se adjunta, en formato facilitado por la FGE, a este documento, pero no se copia en el mismo para evitar que se puedan alterar los datos incluidos, en ella, por expresa petición del Fiscal de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo, se incluye un apartado de “observaciones” a la derecha de la tabla correspondiente a las sentencia; y se incluyen sugerencias y comentarios sobre la referida estadística en el último de los apartados de este escrito.

## 2.- CASOS ESPECIALES: BREVE REFERENCIA

En 2012, siguiendo la tendencia ya iniciada en 2011, se han tramitado, tanto en la Fiscalía Provincial de Pontevedra, como en la de Área de Vigo, un número creciente de diligencias de investigación por maltrato animal, en concreto cinco. Cuatro de ellas por la colocación de cepos, trancas y artilugios similares en las patas de los caballos que viven en el monte, si bien se archivaron al no haber podido averiguarse ningún dato sobre la identidad de los responsables. Solamente una de las cinco incoadas ha terminado por querrela del M. Fiscal, en concreto en las diligencias de investigación penal (en adelante DIP) nº 22/ 12 (NGF: 17694/ 12), el ámbito territorial de la Fiscalía de Vigo, tras la remisión por parte de la Fiscalía de Sala, del atestado elaborado por el Seprona como consecuencia de una denuncia presentada vía correo electrónico en dicha Fiscalía, poniendo de relieve el mal estado en que se encontraba una perrera en Gondomar, así como los animales allí albergados. Dichas diligencias terminaron por la querrela del Fiscal, pero no por delito de maltrato animal, cuyos indicios eran totalmente insuficientes, sino por delito de falsedad de documento oficial, que dio lugar a la incoación de D.P. nº 4373/ 12 del Juzgado de Instrucción nº 8 de Vigo, actualmente en trámite.

En la Fiscalía de Pontevedra se encuentran actualmente en tramitación las DIP nº 173/ 12 (NGF: 89785/ 12), sobre medio ambiente, si bien por obvias razones de reserva no es prudente aportar dato alguno en este informe acerca de su contenido.

Dentro del apartado de procedimientos judiciales deben destacarse los siguientes:

PA nº 229/ 12 (NGF 97123/ 09) del Juzgado de lo Penal nº 2 de Pontevedra, ya que es la primera vez que se ha condenado por delito de maltrato animal, al titular de una cabaña de caballos, por la colocación, al menos a ocho de esos caballos, de cepos en sus patas. La sentencia lo fue de conformidad, por lo que los fundamentos jurídicos se limitan a los requisitos de la conformidad, sin mención alguna de las cuestiones jurídicas que pueden plantearse en este tipo de delito. No obstante nos parece un hecho importante no sólo que sea la primera sentencia por este tipo de delito, sino especialmente que lo sea de condena, aun de conformidad, ya que además de ser infrecuente que las primeras sentencias por un delito de reciente incorporación al C.p. sean de condena, puede usarse como argumento en otros varios procedimientos que se siguen en la provincia por el mismo de delito, derivados en su mayor parte de las denuncias formuladas por el M. Fiscal en 2011.

Los procedimientos de DUD nº 2841/ 12 (NGF 37585) del Juzgado de Instrucción nº 6 de Vigo, DUD nº 284/ 12 (NGF 45217/ 12) del Juzgado de Instrucción nº 1 de Puenteareas y DUD nº 925/ 12 (NGF 63425/ 12) del Juzgado de instrucción nº 2 de Villagarcía de Arosa, creemos deben ser destacados, ya que en los tres se dictó sentencia de conformidad por delito de incendio forestal imprudente por lo que es previsible que esta práctica de alcanzar la conformidad en el Juzgado de Instrucción incluso en el propio servicio de guardia, que no se ha utilizado hasta ahora más que de forma anecdótica, se generalice.

El PA 206/ 11 (NGF: 52019/ 07) del Juzgado de lo Penal nº 1 de Pontevedra (derivado de D.P: nº 576/ 06 del Juzgado de instrucción nº 2 de Caldas de Reyes, por delito contra el medio ambiente (conocido como caso "Brenntag"), terminó con sentencia absolutoria.

No podemos dejar de mencionar, en el apartado de sentencias, la dictada por la Sección 5ª de la Audiencia Provincial el 5 de septiembre de 2012, en el rollo de apelación nº 104/ 09, del PA 238/ 08 (NGF 48549/ 07) del Juzgado de lo Penal nº 1 de Vigo (que había dictado sentencia el 28 de enero de 2009), y no solo porque revoca la condena impuesta en primera instancia –y por tanto la demolición del inmueble objeto del procedimiento– con argumentos que en absoluto podemos compartir, sino especialmente por la extraordinaria dilación producida, ya que transcurrieron más de tres años y medio entre la sentencia de instancia y la de apelación, hasta el punto de que creemos que la absolución se produjo precisamente por esa demora, ya que de haberse confirmado la condena seguramente la defensa habría instado la nulidad de la misma. El mayor problema ya no es la propia absolución en sí, sino que hemos observado que los referidos argumentos se han utilizado ya por defensas de imputados en procedimientos similares, tanto en recursos como en alegaciones e informes, como argumentos de autoridad; y dado que en un importante número de esos procedimientos (desde luego todos los correspondientes a los partidos judiciales de Vigo y Redondela) esa misma Sección 5ª de la Audiencia Provincial es la última instancia, no puede descartarse el riesgo de que resuelva en el mismo sentido.

Se ha formulado acusación en el procedimiento de DP nº 1093/ 09 (NGF 117113/ 09) del Juzgado de Instrucción nº 2 de Cambados, seguido por

la tenencia y uso de explosivos para la pesca (uno de los delitos, objeto de acusación lo es precisamente contra la fauna).

### **3.- OTRAS ACTIVIDADES Y COMENTARIOS**

#### **3.1. RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN**

Siguen siendo bastante escasas, en general se limitan a facilitar la documentación que el Fiscal requiere en la tramitación de sus DIP. Habitualmente la Administración autonómica facilita con más rapidez que los distintos municipios la documentación que se solicita en cada caso. Y también, en los supuestos en que se archivan la DIP y se deduce testimonio para su remisión a la autoridad administrativa, por entender que existe o puede existir infracción administrativa, y se ha solicitado informe acerca de la resolución de su expediente, la Xunta de Galicia ha comunicado varias de esas resoluciones, aunque habitualmente fuera del plazo indicado por el Fiscal. Sin embargo las autoridades municipales habitualmente no han facilitado dicha respuesta. Por esta razón desde hace algún tiempo, cuando se comunica el archivo y el testimonio deducido de las DIP a la autoridad administrativa correspondiente para que tramite el correspondiente expediente administrativo, se le requiere no sólo para que comunique la resolución que finalmente adopte en un plazo (normalmente de entre tres y seis meses) sino también para que, en el supuesto de que no resuelva en ese plazo, informe a la Fiscalía del motivo que lo impide. Con ello entendemos que, en el caso de que esa autoridad no comunique respuesta alguna, el Fiscal puede requerirla nuevamente, pero entonces ya con el correspondiente apercibimiento de incurrir en delito de desobediencia, en el caso de no atender al requerimiento en cuestión.

Por lo que se refiere a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística de la Xunta de Galicia, de gran importancia para en nuestro trabajo, sobre todo en el referente a los delitos contra la ordenación del territorio, se observa que sí que facilita la documentación y presupuestos de demolición que se le requieren; pero lo relativo a la remisión de oficio de los expedientes por ella tramitados, en los que se aprecia la existencia de delito (y no sólo de infracción administrativa), y que ya fue objeto de dos reuniones (en 2009 y 2011) entre sus responsables y los fiscales delegados de Galicia se observa que es cada vez más infrecuente. Es decir, no suele presentar problema alguno en facilitar la respuesta que se le solicita, pero es cada vez más extraordinario que actúe de oficio y nos remita, como es su obligación (y a lo que además ya se ha comprometido con todos los Fiscales delgados de las cuatro provincias gallegas en las dos ocasiones arriba indicadas). Por todo ello parece que será necesario mantener reuniones periódicas, con la Agencia para reiterarle que está obligada a comunicar a los Juzgados o al M. Fiscal cualquier hecho de que tenga conocimiento, que sea constitutivo de delito, y conseguir definitivamente una correcta y eficaz colaboración.

En los últimos años se ha consolidado la práctica de invitar a la Fiscal delgada a la reunión del Comité Provincial de Incendios que suele celebrarse entre mediados de junio y mediados de julio en la sede de la Delegación de la Xunta de Galicia en Pontevedra. Por ello también en 2012 fue invitada y acudió a la misma, que en este año tuvo lugar el 4 de julio. Venimos observando, año tras año, que el Fiscal es, en principio, un convocado más a una reunión que

empieza presidida por los delgados territoriales de la Xunta de Galicia en Pontevedra y Vigo, los cuales se ausentan casi inmediatamente después de que los medios de comunicación y periodistas dan por terminado su trabajo y abandonan la sala, y tras saludar a los presentes y hacer una muy breve introducción. Después tiene lugar la reunión propiamente dicha. En ella el secretario territorial y el jefe del servicio dan cuenta de las actuaciones realizadas en la provincia para la prevención de incendios forestales, de los hechos más relevantes, etc. y además se concreta la distribución de los distritos forestales que corresponde vigilar a cada uno de los cuerpos y fuerzas de seguridad presentes, Guardia Civil, Policía Autonómica, UME del Ejército de Tierra, etc. Es decir, no se prevé una intervención del Fiscal en algún aspecto concreto; no obstante sí que el Fiscal aprovecha el momento para trasladar los más importantes problemas que tiene la Fiscalía en su trabajo en esta materia, es decir los de prueba de la autoría. Además debemos reconocer que la intervención del Fiscal siempre ha sido muy bien recibida. La mayor parte de los aspectos tratados permiten conocer cómo trabaja el servicio de incendios, sus medios, materiales y personales, sus principales problemas; en este sentido y en el de conocer personalmente a las personas que desarrollan estas funciones, la asistencia a estas reuniones tienen una utilidad. Pero creemos que la utilidad para el trabajo de los fiscales en esta materia es bastante más limitada.

### **3.2. RELACIONES CON LAS FUERZAS POLICIALES**

La relación con la Guardia Civil, sigue siendo excelente, tanto con la Unidad de delitos Urbanísticos cuyo trabajo ha alcanzado una gran calidad, ya que es realmente minucioso y por ello de gran utilidad para la Fiscalía, como con el Seprona, cuya importante labor destacamos año tras año. Las dos unidades realizan un trabajo que es completamente imprescindible para nosotros. En 2012 se ha producido un cambio importante en el equipo del Seprona de Vigo, ya que ha sido nombrado un nuevo jefe del mismo, toda vez que el anterior ocupa un nuevo destino fuera de la provincia y del Seprona; por ello resulta obligado mostrar el reconocimiento y agradecimiento de la Fiscalía a su trabajo durante estos pasados años. Las dos unidades, Seprona y Unidad de Delitos Urbanísticos, siguen teniendo un número insuficiente de agentes dedicados a estas tareas, y en las circunstancias económicas actuales no parece que esa insuficiencia vaya a corregirse. Como ya indicamos en nuestro informe relativo a 2011, el número de DIP ya no es tan abultado como lo fue hasta 2009, no obstante siguen existiendo, y el trabajo de la Guardia Civil es imprescindible no sólo para la Fiscalía sino también en los procedimientos judiciales, sobre todo en delitos contra la ordenación del territorio en que se ordena la demolición y/o reposición del terreno al estado anterior, para comprobar que se llevan a efecto. El número de ejecutorias en las que se hace preciso este control sí que se ha incrementado.

La Policía Autonómica sigue limitando su contacto con la Fiscalía a la remisión de atestados de incendios forestales, por correo ordinario. Lo cierto es que sabemos que sí que remiten sus denuncias en materia de urbanismo, y de patrimonio histórico (y no sólo cuando se trata de una simple infracción administrativa) a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, por lo que en los casos en que esas denuncias se refieren a hechos que son

constitutivos de delito no debería existir ningún obstáculo para que, bien la Policía Autonómica, o bien la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística lo comunicara a la Fiscalía, sin embargo eso es algo que no suele suceder, como ya hemos indicado antes.

Por lo que se refiere a los Agentes Forestales, también dependientes de la Xunta de Galicia, siguen realizando su importante función en lo que se refiere a la elaboración de informes técnicos sobre incendios forestales. Este año dichos agentes, por primera vez, presentaron denuncia en la Fiscalía de Vigo, con un completo atestado, referido a las obras de ampliación de una central eléctrica, sin haber obtenido la preceptiva licencia, en el río Tea, dentro del ámbito de la Red Natura 2000, que dio lugar a la incoación de las DIP nº 47/ 12 (NGF 36425/ 12), que terminaron con la presentación de una querrela del M. Fiscal, la cual originó la incoación del procedimiento de DP nº 1113/ 12 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Puentearreas. Creemos, sin embargo, que sus funciones pueden (y deberían) ampliarse en lo que a la colaboración con esta sección de la Fiscalía se refiere, especialmente en el ámbito de los delitos contra el medio ambiente y en los de maltrato animal, particularmente en alguna modalidad de estos últimos, como es la colocación de trancas, cepos y demás artilugios similares en las patas de los caballos que viven en los montes, los más frecuentes en nuestro ámbito territorial (de hecho, casi todas las denuncias y escritos de acusación formulados en este año por el Fiscal por delito de maltrato animal lo han sido por este tipo de hechos). Y es que los agentes forestales desarrollan su actividad en el ámbito rural, en muy estrecho contacto con la naturaleza donde se producen en gran medida hechos constitutivos de estos delitos.

La relación de la Fiscalía con la Policía Local de los diferentes municipios puede considerarse testimonial. A lo largo de 2012 no se ha producido ni una sola denuncia o atestado procedente de estos cuerpos policiales. Sin embargo su colaboración con la Fiscalía podría ser muy superior, sobre todo en ciertas modalidades de delitos contra el medio ambiente, como por ejemplo los producidos por las emisiones de ruidos, sin olvidar varias conductas delictivas relacionadas con el urbanismo, como por ejemplo desobediencias a las órdenes de paralización de obras, además, obviamente, de los propios delitos contra la ordenación del territorio, especialmente en un territorio como Galicia, dada la dispersión de la población y el elevado número de núcleos rurales, además del hecho constatado de la incesante y creciente urbanización de toda la zona costera, y de manera especial en nuestra provincia, dada la benignidad del clima, en muchos casos sin autorización ni licencia de ningún tipo..

### **3.3. COORDINACIÓN**

La sección de Medio Ambiente y Urbanismo en Pontevedra sigue teniendo la misma estructura desde su inicio; es decir la delegada está en Vigo, y asume fundamentalmente el trabajo generado en la zona sur de la provincia con todos los visados de asuntos de la sección y los otros dos Fiscales están en Pontevedra asumiendo el trabajo generado en la zona norte, el Fiscal Jefe Provincial se encarga sobre todo de la tramitación de la mayoría de las diligencias informativas de Pontevedra, especialmente las relativas a ordenación del territorio y prevaricación urbanística. Este, sin embargo, no es

un esquema rígido, de forma que en algunas ocasiones la delegada se desplaza a Pontevedra para asistir a algún juicio de la especialidad, en 2012 en dos ocasiones. La comunicación entre todos es fluida y habitual.

Sigue siendo habitual y muy fluida la comunicación con el Fiscal delegado de Medio Ambiente de Galicia, y con los demás Fiscales, tanto delegados como miembros de las secciones provinciales de la comunidad autónoma.

Además, y en lo que se refiere a la relación con todos los fiscales que conforman la plantilla provincial, la delegada de la sección transmite a todos ellos, a través de los Fiscales Jefes Provincial y de Área, respectivamente, las conclusiones de la Red de Fiscales de Medio Ambiente, y demás documentos que establezcan criterios jurídicos y/ o de actuación de los fiscales en este tipo de delitos.

Los integrantes de la sección llevan directamente, en la medida de lo posible, los asuntos judiciales de estas materias, sobre todo los más destacados, bien por la gravedad de los hechos, la relevancia de los imputados, etc., los cuales además suelen tener su origen en querellas o denuncias que dimanen de diligencias de investigación de Fiscalía. También se intenta, y se consigue en buena medida, aunque no en todos los casos, que a los juicios por este tipo de delitos asista algún miembro de la sección, y si no es posible por cualquier circunstancia, siempre se contacta con el fiscal que vaya asistir al juicio con el fin de que pueda contar con la ayuda de la sección. Ya se conseguido en Vigo que prácticamente todas las ejecutorias en esta materia sean llevadas por la delegada, y es de esperar que próximamente también pueda conseguirse en Pontevedra que un solo fiscal pueda llevar todas las ejecutorias que allí se generan.

En esta coordinación resulta bastante útil la aplicación informática Fortuny. La aplicación ha ido mejorando, si bien dista bastante de ser perfecta, y ya es posible conocer el estado de tramitación de cada asunto; no obstante, por el momento, desde mediados de 2011, sólo es obligatorio para los Fiscales introducir en la aplicación los escritos más importantes, como los de acusación (también ahora los que se formulan en DUD, incluidos recientemente) y sobreseimiento que deban ser visados, pero no todos, de forma que la introducción de otros escritos (como informes, recursos, etc) en Fortuny depende de la voluntad de cada Fiscal. Aun se producen disfunciones por los errores en la introducción de los datos que sí admite la aplicación. Al igual que el pasado año es posible conocer los señalamientos con antelación, pero el método para ello aun no es sencillo, toda vez que obliga a revisar todos los señalamientos de cada Juzgado, sin que sea posible, de momento, obtener un listado único de señalamientos de todos los órganos judiciales, en estas materias específicas. Por eso, aunque de ordinario los miembros de la sección tienen conocimiento de los procedimientos judiciales en tramitación, bien a través del compañero a quien corresponde uno de esos asuntos en su Juzgado, que lo va a comunicar habitualmente a alguno de los fiscales de la sección, bien a través del propio Juez, o de la Guardia Civil, algunas veces, sobre todo en materia de señalamientos de juicios, no se produce esa comunicación, por lo que la consulta en Fortuny de los señalamientos es el método más eficaz (aunque a veces se produzca algún error) para conocerlos con antelación y por tanto para decidir la asistencia al juicio de uno de los



miembros de la sección o, si no es posible, preparar el juicio con el compañero a quien haya correspondido.

### **3.4. MEDIOS PROFESIONALES Y MATERIALES**

Teniendo en cuenta el número de procedimientos existentes, en principio parece suficiente el nº de fiscales integrantes de la sección, sin perjuicio de la colaboración del resto de la plantilla, dado que no es posible que todos los asuntos los lleven directamente los fiscales de la sección, no porque el número de esos asuntos sea inabordable, sino sobre todo porque se llevan en distintos Juzgados, de distintos partidos judiciales, lo que supone el desplazamiento al Juzgado correspondiente para asistir a ciertas diligencias de instrucción, fundamentalmente declaraciones de imputados y testigos principales. Y es que la asistencia del Fiscal a estas diligencias suele ser muy eficaz, ya que de este modo el Fiscal va a interrogar sobre los aspectos que entiende esenciales, al tiempo que se produce una comunicación muy directa con el Juez, todo lo cual evita la necesidad de sucesivos traslados de las actuaciones para recabar el parecer del fiscal (práctica muy habitual en determinados Juzgados) y/ o para solicitar nuevas diligencias de prueba, con lo que la tramitación suele ser más rápida.

No existe aún un funcionario de la Fiscalía dedicado en exclusiva a estos asuntos pese a que es una carencia que se ha mencionado cada año, y, dadas las cada vez mayores limitaciones económicas, es de suponer que tampoco va a existir próximamente.

Como ya avanzábamos en la memoria de 2011 sí que hay algunos funcionarios que realizan habitualmente este tipo de trabajo por lo que debido a la experiencia adquirida, la calidad de su trabajo ha mejorado. Además, debido al hecho de que la tramitación de las diligencias de investigación se lleva directamente por la delegada en Vigo y por los otros miembros de la sección en Pontevedra, fundamentalmente por el Fiscal Jefe, los distintos dictámenes y escritos son incorporados directamente por ellos en Fortuny (en la medida en que la versión vigente en cada momento lo permita), así sucede con los decretos de diligencias, declaraciones, archivos y denuncias y querellas en las DIP, así como escritos de calificación y sobreseimiento en los procedimientos judiciales. El funcionario, en cada caso, se limita al registro de asuntos y a las diligencias de mero trámite. Es decir, el Fiscal realiza de ordinario casi toda la tramitación, excepto el registro del procedimiento, y la ejecución material de las diligencias que el Fiscal requiere (a veces incluso también realiza esos actos – desde copias a ordenar la documentación, preparar sobres, etc-) de esta forma se han minimizado los errores y dilaciones.

Pero el principal problema, ya repetido otros años, se da en supuestos de ausencia de los funcionarios que habitualmente realizan este trabajo en casos de bajas, vacaciones o permisos; seguimos sin conseguir que uno de los funcionarios que están presentes asuma la tramitación de los cada vez menores aspectos de que deben encargarse en estas materias, por lo que el Fiscal sigue obligado en esos periodos a estar pendiente de lo que llega a la Fiscalía relacionado con la sección, y también de lo que debe salir, como denuncias, querellas, archivos etc. Sigue existiendo el riesgo de que la documentación que llega a la Fiscalía en ausencia del funcionario que habitualmente tramita las DIP, se quede sin tramitar, el riesgo se incrementa si

coincide con un periodo en que también está de vacaciones el fiscal; por eso volvemos a reiterar la conveniencia de un secretario en la Fiscalía aun sabiendo el escaso éxito de nuestra sugerencia, repetida cada año, en cualquier circunstancia, por lo que en el momento actual parece completamente imposible que tal sugerencia pueda prosperar.

El medio material cuya utilidad es creciente es la aplicación informática de Fiscalía, como ya venimos indicando en este informe. No obstante y pese a que su uso se va imponiendo, por la obligatoriedad de introducir en ella los dictámenes más importantes, aún debe mejorar de forma decisiva. Como ya indicamos el pasado año, su finalidad es que contenga todos los datos, resoluciones, informes, declaraciones, de cada procedimiento, lo que permitirá acceder a los mismos de forma rápida y hacer un seguimiento cada procedimiento y también del número total de asuntos y su estado.

A día de hoy se han producido avances significativos, por ejemplo permite que con el simple dato del número general de fiscalía de cada procedimiento (NGF) se pueda acceder al mismo en todas sus fases desde el inicio de su tramitación hasta la ejecutoria, ya que el NGF va a ser el mismo durante toda la tramitación (No obstante a veces, cuando un procedimiento se inicia a partir de unas DIP, se ha comprobado que el NGF de las DIP no es el que se ha asignado al procedimiento que se sigue en el Juzgado, lo que es una disfunción debida a un error, que puede y debe solucionarse y que cada vez se producirá en menor medida). Y el dato del NGF ha permitido que a lo largo de todo el año 2012 la delegada de la sección comunique electrónicamente cada mes a la Fiscalía de Sala simplemente ese dato de cada procedimiento en que se ha formulado acusación, para que la Fiscalía de Sala pueda acceder a ese escrito, sin necesidad de remitir el escrito en cuestión. Y esa forma de comunicación es la que se impone entre los fiscales miembros de la sección y del resto de la plantilla. Sin embargo hasta muy recientemente la aplicación, no ha permitido introducir el contenido de todos los dictámenes del Fiscal, por ejemplo las impugnaciones de recursos, lo que, repetimos, acaba de ser subsanado. Por el momento no permite introducir el texto de las resoluciones judiciales, ni de declaraciones o informes que figuran en los procedimientos judiciales. A todo ello debe añadirse, como ya hemos avanzado arriba, que se producen errores y, por diversas razones, no se introducen todos los datos que sí admite, o se introducen de forma errónea, por lo que aún existen discrepancias en los resultados que se pueden obtener respecto del mismo dato en función de la consulta que se haga.

Debemos decir también que, por razones que no alcanzamos a comprender, la Fiscalía de Sala de Medio Ambiente y Urbanismo (suponemos que también otras Fiscalías de Sala), que sí ha conseguido acceder a los escritos de acusación formulados por los fiscales de Pontevedra, a través del SICC, con el simple dato del NGF de cada procedimiento, no ha conseguido sin embargo, utilizando el mismo dato y la misma vía, acceder a los escritos en que se solicita el sobreseimiento y archivo de un asunto. Esperamos que este tipo de problemas se vaya solucionando.

Pese a las deficiencias indicadas, cada vez se van obteniendo mejores resultados. De hecho hoy es posible introducir en la aplicación prácticamente todos los escritos realizados por los fiscales, y ello es muy útil porque pueden conocerse cuando se consultan; pero creemos que el manejo de la aplicación debe simplificarse y debería permitir el acceso a todos los datos que son

importantes para nuestro trabajo, como por ejemplo poder acceder a un listado único de calificaciones en esta materia, al igual que ya existe un listado único de sentencias (con algunas deficiencias, por ejemplo no incluye las sentencias de apelación). Además debería incorporar el contenido del procedimiento judicial, al menos el más importante como resoluciones judiciales, declaraciones, informes periciales, etc, lo que al parecer está en vías de conseguirse en nuestra provincia a través de la migración de datos desde la aplicación judicial a la de Fiscalía. Todo ello permitiría acceder informáticamente al procedimiento en su integridad por lo que también con ello mejoraría el conocimiento de la marcha de la sección, y evitaría la remisión de documentación.

Este año tras diversas peticiones ya disponemos de dos impresoras en color, una en Pontevedra y otra en Vigo, que resultan muy útiles para imprimir diversos documentos de los habituales en esta sección como planos y fotografías, que constituyen pruebas esenciales. Y ello sin perjuicio del uso de diversas aplicaciones de internet, como google earth y su archivo de imágenes históricas, con el ordenador portátil de la Fiscalía en juicios, ya que desde 2011 disponemos del modem inalámbrico para ello. Esta utilización ya es muy habitual, sin obstáculo alguno por parte de los Juzgados de lo Penal, ya que se trata de aplicaciones de acceso público. Es una herramienta bastante eficaz, hasta el punto de que con ello en 2012 se ha conseguido una condena de conformidad (PA 363/ 11 del Juzgado de lo Penal nº 2 de Vigo –NGF48214/ 10-) en un delito contra la ordenación del territorio, y fue suficiente mostrar a la defensa las fotografías actuales y las del año siguiente a aquel en la que dicha defensa sostenía que se había realizado la vivienda (en las que la vivienda en cuestión no aparecía) antes de iniciarse el juicio.

### **3.5. SUGERENCIAS, PROPUESTAS Y REFLEXIONES**

Como ya indicábamos en memorias anteriores es preciso hacer algunas matizaciones a la tabla de datos que se adjunta a este informe, ya que la misma, por si sola, no refleja adecuadamente el trabajo en la Fiscalía y Juzgados Este año el formato ha cambiado ligeramente, pero sigue figurando una segunda tabla referida a “pendencia de DIP”, con apartados no sólo para 2012 sino también para 2011 y 2010, pese a que, como hemos repetido en años anteriores el plazo legal de tramitación de estas diligencias es de seis meses (salvo prórroga expresa del FGE) por lo que sólo es posible la existencia de DIP en tramitación que se hayan incoado en los últimos seis meses de 2012, salvo la excepción de prórroga. Y pese a la existencia de esa segunda tabla de DIP pendientes, sigue sin existir una tabla en la que se haga constar lo sucedido con esas diligencias pendientes del año anterior, es decir si se ha formulado denuncia, querrela o si se han archivado, todo lo cual es un trabajo de la sección que se realiza en 2012 y que no figura en la repetida tabla. Sigue sin contemplarse la circunstancia de que se haya producido alguna acumulación de dos o más DIP en una sola; y tampoco el hecho de que un mismo procedimiento de DIP incoado en la Fiscalía Provincial se remita a la de Área, o viceversa, ya que, pese a conservar el mismo NGF, figura como dos procedimientos de DIP, uno en cada una de las dos sedes, y eso es algo que ha sucedido en nuestra provincia en 2012, en concreto dos procedimientos incoados en la Fiscalía de Vigo se inhibieron a la de Pontevedra y una incoada

en la Fiscalía de Pontevedra se inhibió a la de Vigo. Quizá esta no sea la cuestión más importante, ya que no en todas las provincias existe alguna Fiscalía de Área, además de la Provincial, pero si se produce en la provincia de Pontevedra.

Además, tanto en las tablas relativas a las DIP, como en las tablas relativas a “delitos en procedimientos judiciales”, “calificaciones” y “sentencias”, se hacen apartados separados por tipo de delito; y aunque lo más habitual es que el asunto se tramite, califique y sentencie por un tipo de esos delitos, no es infrecuente que los sea por más de uno de los que se recogen en los distintos apartados de las tablas, o por uno de los reflejados en las tablas y otros diferentes. Por ejemplo la calificación existente en materia de patrimonio histórico, formulada en DP nº 821/ 05 (NGF 16485/ 06) del Juzgado de Instrucción nº 1 de Tuy, lo ha sido en relación con otros delitos urbanísticos, y la querrela formulada por el M. Fiscal en las DIP n 61/ 12 (NGF 43512/ 12) y que ha dado lugar a la incoación de DP nº 1447/ 12 del Juzgado de Instrucción nº 3 de Porriño, lo ha sido por delito contra la ordenación del territorio en relación con delito contra el medio ambiente.

En Pontevedra, al finalizar 2011, se encontraban en tramitación 6 diligencias de investigación incoadas en 2011, (así se hizo constar en la indicada tabla de ese año 2011); todas ellas fueron archivadas en 2012, por ello nosotros, ante la falta de apartado específico para ello, lo hacemos constar en el apartado de “observaciones” que figura a la derecha, a la altura de esa tabla en el documento en cuestión. Sigue sin existir columna en la que se recoja de qué concreta materia son esas diligencias pendientes (en este caso 2 de medio ambiente, 2 de urbanismo, 1 de patrimonio histórico y 1 de maltrato animal), lo que obliga, para saberlo a consultar la estadística del año anterior.

Por lo que se refiere a los procedimientos judiciales figuran exclusivamente los que según la aplicación Fortuny han sido incoados en 2012, tanto en fase de instrucción, como en fase de enjuiciamiento y en fase de ejecución; no se han incluido procedimientos incoados con anterioridad y que aún están en tramitación, ni siquiera aquellos en los que en el año de referencia -2012- han sido objeto de enjuiciamiento (23 de las 28 sentencias dictadas lo han sido en procedimientos iniciados en años anteriores) o en los que se ha formulado acusación (15 de los 22 escritos de calificación realizados en 2012, lo fueron en procedimientos incoados con anterioridad). En las sentencias se han hecho constar todas las dictadas en 2012, tanto las recaídas en primera instancia como las dictadas en apelación. No se han incluido en los respectivos cómputos de procedimientos y sentencias los que se refieren a materias que no son propiamente de esta sección pero que guardan una estrecha vinculación con ella.

En 2012 se han incoado un total de 27 diligencias de investigación penal lo que supone una reducción muy significativa con respecto al número de las incoadas en 2011, que fue de 43 (en realidad se incoaron 46 en ese año, aunque se produjeron varias acumulaciones). Los delitos contra la ordenación del territorio y prevaricación urbanística siguen siendo los que integran la mayoría de las diligencias de investigación penal del Fiscal, habiendo sido incoadas por estos tipos 12 del total de 27. También suponen la casi totalidad de las querrelas formuladas por el Fiscal, en concreto 3 querrelas, de un total de 4. En las otras materias de la sección se ha formulado 1 querrela por maltrato animal.

A final de año quedan 5 diligencias de investigación penal, incoadas a lo largo del año 2012, aun en tramitación, en concreto 2 de medio ambiente, 2 de delito contra la ordenación del territorio y 1 de patrimonio histórico.

El número de diligencias incoadas es muy similar en Pontevedra y Vigo ya que se han incoado 13 en Pontevedra y 14 en Vigo. Tal como decíamos arriba de todas las incoadas, las relativas a ordenación del territorio y prevaricación urbanística suponen la mayoría: 12 y en este tipo de delito tampoco se ha producido diferencia entre las incoadas en Pontevedra (6 diligencias) y Vigo (6 diligencias). Estos delitos siguen siendo el objeto de la mayoría de las querellas del Fiscal, con un total de 3. Lo más destacado en este punto es la drástica reducción con respecto a 2011, en que se formularon 5 denuncias y 8 querellas por este delito.

En lo que si se observa un número creciente de diligencias de investigación penal es en materia de maltrato animal, siguiendo la tendencia ya iniciada en 2011. Este año, 2012 se han incoado 5, frente a las 3 del año anterior, y, en 4 de ellas el hecho denunciado fue la colocación de trancas y cepos en las patas de los caballos que viven en régimen de semilibertad en el monte. Pese a que en 2011 se formularon 5 denuncias derivadas de una sola de esas diligencias, lo que ha supuesto la tramitación de otros tantos procedimientos judiciales en 2012, realmente es difícil formular denuncias o querellas, ya que habitualmente la denuncia que llega a la Fiscalía, que procede de una asociación de defensa de los animales, se limita a trasladarnos una o varias fotografías, sin muchas precisiones de tiempo y lugar, ni de identificación del fotógrafo, y mucho menos del titular del animal, ya que la asociación denunciante comunica que ha recibido esas fotografías en su dirección de correo electrónico con remitente anónimo.

Desconocemos la causa por la que el número de denuncias que han llegado a la Fiscalía y que son el origen de sus DIP se ha reducido tan significativamente, especialmente las relativas a delitos contra la ordenación del territorio, ya que en las demás materias o no se ha producido diferencia, como en medio ambiente, con el mismo número de DIP, 8, en 2011 y 2012, o la diferencia no es tan abismal, como en patrimonio histórico, donde se incoaron 4 en 2011 y 2 en 2012, o incluso en materia de maltrato animal su número se ha incrementado, pasando de 3, en 2011 a 5 en 2012. No obstante seguramente la propia situación de crisis económica influye decisivamente en el número de inmuebles que se construyen (obviamente con y sin licencia). Además este año la persona que tradicionalmente ha venido presentando infinidad de denuncias en la Fiscalía, sobre todo en Vigo en esta materia y que en varios años ha sido el autor de la mayoría de las denuncias que originaban las DIP, solamente ha presentado una, si bien sí que hemos constatado que en los últimos años, también en 2012, presenta las denuncias directamente en los Juzgados, y en ocasiones, no figura como denunciante, aunque sí que está tras la denuncia en cuestión.

El número total de procedimientos judiciales (de todo tipo y en fase de instrucción, enjuiciamiento y ejecutoria) que arroja la aplicación es de 192, lo que supone también una reducción con respecto a 2011, en que el dato obtenido fue de 282, de más del 30 %. Pero este dato no es exacto, ninguno de los dos años, por varias razones, en primer término la aplicación sólo recoge los asuntos que hayan sido registrados en la Fiscalía (no recoge aquellos incoados en los Juzgados que no hayan sido objeto de traslado a la Fiscalía), y

en segundo lugar porque se siguen produciendo bastantes errores en el registro de procedimientos, si bien, a base de rastreos periódicos de la aplicación, se va logrando que los errores sean menores y los que se detectan se corrijan de inmediato. Aun así hay asuntos de la especialidad que no aparecen registrados como tales, sino como otros delitos de las más variada clase (hemos encontrado varios registrados como daños, incluso alguno registrado como relativo a libertad sindical, o de conducción temeraria) y también figuran registrados como de la especialidad algunos que nada tienen que ver con ella. Como siempre el mayor número de procedimientos judiciales, nada menos que 152, lo que supone más del 75 % de ellos, lo son por delito de incendio forestal. Sin embargo son los que menos trabajo suponen para la Fiscalía y para los Juzgados, ya que la mayoría de ellos se sobreesen al no existir pruebas de su autoría. De hecho el número de sentencias relativas a incendio forestal no guarda ninguna relación con el número de procedimientos judiciales por este delito, como puede comprobarse y a lo que seguidamente vamos a referirnos.

El número de sentencias se ha incrementado, desde 22 en 2011 a 28 en 2012.

Ha repuntado el número de las relativas a incendios forestales, de 8 en 2011 a 14 en 2012. De ellas hay 9 condenatorias, todas ellas de conformidad. Y eso revela que sigue siendo muy difícil conseguir una condena si no se produce dicha conformidad, en 2012 lo cierto es que ha sido imposible, ya que en esos supuestos en que no se ha producido la conformidad, la sentencia ha sido absolutoria. En esta materia, como ya hemos avanzado antes, 3 de las condenas se produjeron en DUD.

El número de las sentencias por delito contra la ordenación del territorio se ha reducido, desde 14 en 2011 a 11 en 2012. Y además el porcentaje de las condenatorias también es menor, ya que hubo 11 en 2011 y 7 en 2012, 3 de ellas de conformidad; en 2011 las absolutorias fueron sólo 3, mientras que en 2012 fueron 4 (si bien en una de ellas se apreció prescripción del delito, y en otra se estimó que los hechos, que sí se estimaron probados no se podían atribuir a la acusada sino sólo a su pareja –en rebeldía- por lo que si dicho rebelde aparece antes de la prescripción, entendemos que la condena será segura); Nos parece importante que entre las 7 sentencias de condena hay dos de la Audiencia Provincial que, en vía de recurso, confirman dos condenas de los Juzgados de lo Penal, así como la demolición. Y también que en tres de las cinco restantes condenas (las de instancia) se ha ordenado la demolición de la construcción y la reposición del terreno al estado anterior. Una de las sentencias condenatorias, de conformidad no ha ordenó la demolición porque el suelo en el que se realizó la obra es ya urbano, lo que motivó que el Fiscal retirara la solicitud de demolición. En este tipo de delito nos parece preocupante la sentencia de la Sección 5ª de la Audiencia Provincial a la que ya nos hemos referido en el apartado de casos especiales de este mismo informe, por el peligroso precedente que puede suponer en nuestro ámbito.

Reiteramos la afirmación hecha en memorias anteriores, respecto de la demolición, porque sigue siendo el gran problema, sobre todo de las ejecutorias. Por eso reiteramos la necesidad de que todas las ejecutorias sean asumidas por los miembros de la sección, de forma que se asegure el control directo de las mismas y el uso de cuantas posibilidades permite el C.p., muy especialmente del beneficio de suspensión de ejecución de condena privativa

de libertad, que, creemos, en todo caso debe supeditarse a la previa demolición y reposición del terreno a su estado anterior a la comisión del delito.

Pero este control tiene que empezar al mismo tiempo que el procedimiento, precisamente para anticiparse y evitar en la medida de lo posible los problemas que se dan en esta cuestión y que se acentúan sobremanera en la ejecutoria, sobre todo si no se ha adoptado alguna medida para impedirlo. Lo ideal es llegar al juicio con la demolición y reposición realizada, pero como es obvio que eso es excepcional deben utilizarse todos los recursos disponibles para tener a disposición del Juzgado el importe necesario para realizarla a costa del condenado. Para ello es imprescindible recabar de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, la elaboración de un presupuesto de la demolición, lo que la Agencia suele realizar sin problemas, y, una vez que se dispone del presupuesto, asegurarse de que el Juzgado "no se olvide" de requerir a los denunciados la prestación de fianza en la cuantía del presupuesto debiendo reclamar el Fiscal ese requerimiento hasta que se haga. La otra medida imprescindible es la paralización de obras y prohibición de uso, para lo que el Fiscal deberá mostrarse igualmente insistente. Y por supuesto en todo escrito de acusación se debe solicitar dicha demolición y reposición del terreno, y en cualquier posible conformidad es imprescindible la expresa condena a esa reparación.